



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 664 -2015-A/MPSM
Tarapoto, 31 de Agosto del 2015

VISTO; el Expediente N° 11615 -2015-MPSM, de fecha 06 de Agosto del 2015, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **VELMIRA NORITH AMASIFUEN CORDOVA** y **RUTMAN DEL AGUILA SAJAMI**; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 583- 2015-A-MPSM**, de fecha 10 de Agosto del 2015, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 28 de Agosto del 2015**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decide el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarése **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **VELMIRA NORITH AMASIFUEN CORDOVA** y **RUTMAN DEL AGUILA SAJAMI**.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A-MPSM.T.
MVIM/OAJ/MPSM.T
Lijgl.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.